



ACUERDO NÚMERO 20
(Diciembre 14 de 2015)

Por el cual se fija el valor de los Derechos de Matricula y Pecuniarios para los Servicios Académicos que ofrecerá EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP, durante la vigencia del 2016; y se establecen tarifas para Otros Derechos complementarios

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL – "ITFIP", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con Ley 30 de 1992 Artículo 122 se establecen los derechos pecuniarios los cuales hacen parte del Presupuesto General del ITFIP, los cuales comprenden:
 - Derechos de Inscripción
 - Derechos de Matricula y complementarios
 - Derechos por exámenes de habilitación y supletorios
 - Derechos por cursos, seminarios, diplomados y de educación para el trabajo.
 - Derechos de grado
 - Derechos por expedición de certificados y constancias
 - Otros Derechos complementarios

- Que de acuerdo a la oferta académica para la sede principal, la ampliación de Ibagué y los CERES donde el ITFIP es operador y oferente; la cual fue aprobada por el consejo académico para la vigencia del 2016, la Institución podrá ofrecer los siguientes programas académicos y otros programas académicos que el Ministerio de Educación Nacional otorgue registro calificado en la presente vigencia, los cuales están adscritos por facultades así:

FACULTAD DE ECONOMÍA ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA.

- TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- TECNOLOGÍA EN GESTION EMPRESARIAL
- PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ADMÓN. DE EMPRESAS
- TECNOLOGO EN SISTEMAS CONTABLES Y FINANCIEROS
- CONTADURÍA PÚBLICA
- TÉCNICA PROF. EN PROCESOS LOGÍSTICOS EMPRESARIALES



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Continuación acuerdo No. 20 de 14 de diciembre de 2015

Hoja No. 2

- **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA**

FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AGROINDUSTRIALES

- TÉCNICA PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO
- TECNOLOGÍA EN AUTOMATIZACIÓN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL
- INGENIERÍA ELECTRÓNICA
- TÉCNICA PROF. EN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
- TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN
- INGENIERÍA CIVIL
- TÉCNICA PROFESIONAL EN SOLUCIONES WEB
- TECNOLOGÍA EN GESTIÓN INFORMÁTICA
- INGENIERÍA DE SISTEMAS
- TÉCNICA PROFESIONAL EN SISTEMAS Y COMPUTACIÓN
- TÉCNICA PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
- ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL EN AUTOMATIZACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES SALUD Y EDUCACION.

- TÉCNICA PROFESIONAL EN PROMOCION SOCIAL
- TECNOLOGÍA EN GESTION SOCIAL
- TRABAJO SOCIAL

- Que se hace necesario establecer tarifas para los servicios que presta el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP a la comunidad Educativa, particulares e instituciones.
- Que los costos de mantenimiento de los equipos, áreas locativas y de recreación hacen necesario el cobro de estos servicios.
- Que la Ley 749 de 2002, permite que las Instituciones técnicas y tecnológicas, cambien de carácter o se redefinan por ciclos propedéuticos para el ofrecimiento de programas Universitarios por esta modalidad.
- Que mediante Resolución No. 1895 del 17 de abril de 2007, el ITFIP se redefinió para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos
- Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Fijar los valores correspondientes a los derechos mencionados en los considerandos de este Acuerdo en la siguiente forma:





A. DERECHOS DE MATRICULA:

1. Por concepto de matrícula los estudiantes de pregrado de los programas académicos del nivel técnico profesional adscritos a las facultades **ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA y CIENCIAS SOCIALES SALUD Y EDUCACION** pagarán **UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, y los programas académicos del nivel técnico profesional adscritos a la Facultad de **INGENIERIA Y CIENCIAS AGROINDUSTRIALES** que sean aprobados y ofertados durante la vigencia pagarán **(1.1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE** al año 2016, según certificación que expida el DANE.

2. Por concepto de matrícula los estudiantes de pregrado de los programas académicos del nivel tecnológico adscritos a las facultades **ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA y CIENCIAS SOCIALES SALUD Y EDUCACION** que sean aprobados y ofertados durante la vigencia pagarán, **UNO PUNTO DOS (1.2) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, y los programas adscritos a la Facultad de **INGENIERIA Y CIENCIAS AGROINDUSTRIALES** que sean aprobados y ofertados durante la vigencia pagarán **(1.5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, en el año 2016, según certificación que expida el DANE.

3. Por concepto de matrícula los estudiantes de pregrado de todos los programas académicos del nivel profesional universitario adscritos a las facultades **ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA y CIENCIAS SOCIALES SALUD Y EDUCACION** que sean aprobados y ofertados durante la vigencia, pagarán **UNO PUNTO CINCO (1.5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, y los programas adscritos a la Facultad de **INGENIERIA Y CIENCIAS AGROINDUSTRIALES** que sean aprobados y ofertados durante la vigencia pagarán **(1.8) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** al año 2016, según certificación que expida el DANE.

4. Por concepto de matrícula los estudiantes de posgrado en especialización técnica profesional adscritos a las facultades **ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA y CIENCIAS SOCIALES SALUD Y EDUCACION** que sean aprobados y ofertados durante la vigencia, pagarán **UNO PUNTO DOS (1.2) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, y los programas adscritos a la Facultad de **INGENIERIA Y CIENCIAS AGROINDUSTRIALES** que sean aprobados y ofertados durante la vigencia pagarán **(1.5) SALARIOS**



MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, en el año 2016, según certificación que expida el DANE.

5. El estudiante que haya cursado y aprobado todas las asignaturas por semestre de su Plan de Estudios, que no se hubiese graduado dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación y se encuentre en proceso de ejecución del trabajo de grado, deberá cancelar la suma de dos punto tres (2.3) salarios diarios mínimos legales vigentes al año 2016, por concepto de continuidad académica para tener derecho a la asistencia académica y servicios académicos.
6. El estudiante que al terminar el ciclo técnico profesional o tecnológico y continúe en el semestre siguiente con el ciclo superior, no cancelará formulario de Inscripción.
7. El estudiante que no se matricule en las fechas ordinarias establecidas en el calendario académico, pagará matrícula extraordinaria con un recargo del 20% sobre el valor de la matrícula aprobada que le corresponda acogiéndose a las fechas indicadas en el calendario académico.
8. El aspirante o estudiante que inscriba menos del sesenta por ciento (60%) de los créditos académicos correspondientes a su ubicación semestral, sólo pagará el valor de los créditos inscritos. Para un número de créditos inscritos desde el sesenta por ciento (60%) y hasta el cien por ciento (100%) de la ubicación semestral, éste pagará el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula. Quien adicione créditos por encima del máximo permitido por la ubicación semestral, deberá cancelar el valor de los créditos adicionales.

Un aspirante solo podrá adicionar hasta seis (6) créditos por encima del máximo permitido por su ubicación semestral y se entienden por créditos adicionales todos aquellos que estén por encima de lo que indique su ubicación semestral.

9. El mejor estudiante por nivel de formación por programa y obtenga un promedio semestral de calificaciones igual o superior a **CUATRO PUNTO SIETE (4.7)** y cumpla lo establecido en el Reglamento Estudiantil tendrá derecho en el semestre siguiente a **MATRICULA DE HONOR** y no pagara valor alguno por concepto de matrícula.



B. OTROS DERECHOS

Formulario de Inscripción pregrado (Nivel Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario)	10% SMLMV
Formulario de Inscripción posgrado Especialización Técnica profesional	15% SMLMV
Derechos por exámenes de habilitación y supletorios	38.000,00
Prueba de Validación	71.000,00
Homologación de Materias	42.000,00
Derechos de Grado Colectivos Nivel Técnico Profesional	116.000,00
Derechos de Grado por Ventanilla Nivel Técnico Profesional	192.000,00
Derechos de Grado Colectivos Nivel Tecnológico	167.000,00
Derechos por ventanilla Nivel Tecnológico	249.000,00
Derechos de Grado Colectivos Nivel Profesional Universitario	217.000,00
Derechos de Grado por ventanilla Nivel Profesional Universitario	326.000,00
Derechos de Grado Colectivos posgrado Especialización Técnica Profesional	167.000,00
Derechos por ventanilla Especialización Técnica Profesional	249.000,00
Expedición de Constancias de Estudio.	16.000,00
Expedición copia Plan de Estudio Por programa	27.000,00
Expedición de Constancias laborales	5.000,00
Expedición de Certificados de Estudio	16.000,00
Expedición de Copia del Acta de Grado	15.000,00
Expedición de Copia del Diploma de Grado	116.000,00
Expedición Duplicado Carné Estudiantil	16.000,00

ARTICULO SEGUNDO.- Los Estudiantes cancelaran por semestre la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$58.000,) M/cte. por concepto de derechos complementarios, de conformidad con el artículo 122 de la ley 30 de 1.992.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorícese al señor Rector para fijar mediante resolución el valor de los servicios que presta la institución que no se encuentren estipulados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Deléguese al señor Rector de la institución la facultad para establecer mediante resolución, el valor de los derechos pecuniarios que se cobrara por derechos en la oferta de cursos, seminarios, diplomados, y de educación para el trabajo y demás actividades que realice la institución aprobadas por el Consejo Académico, diferentes a los programas que ofrece la institución.





Continuación acuerdo No. 20 de 14 de diciembre de 2015

Hoja No. 6

.....
Dado en El Espinal Tolima, a los 14 días del mes de Diciembre de 2015

El Presidente del Consejo Directivo

ORIGINAL FIRMADO

ENRIQUE MEDINA QUINTERO

El secretario del Consejo Directivo

ORIGINAL FIRMADO

GELBER GOMEZ ROZO